

**EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO DE DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN
SUPERIOR -FODESEP-**

En uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las que le confiere el literal “b” del Artículo 46 de los Estatutos, en concordancia con lo dispuesto en el Parágrafo del Artículo 89 de la Ley 30 de 1992, el Artículo 10 del Decreto 2905 de 1994 y el Artículo 30 de la Ley 79 de 1988, y;

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con lo dispuesto en el literal “b” del Artículo 46 de los Estatutos, en concordancia con lo dispuesto en el Parágrafo del Artículo 89 de la Ley 30 de 1992, el Artículo 10 del Decreto 2905 de 1994 y el Artículo 30 de la Ley 79 de 1988, compete al Consejo de Administración, convocar a las Entidades Representantes del Estado y a las Instituciones de Educación Superior Afiliadas Hábiles, a la Asamblea General Ordinaria del Fondo de Desarrollo de la Educación Superior –FODESEP-.

Que, el Artículo 38 de los Estatutos del FODESEP señala que la convocatoria a la Asamblea General Extraordinaria deberá contener fecha, hora, lugar, y orden del día previsto para la reunión. La notificación de la convocatoria se hará con una anticipación no inferior a quince (15) días hábiles a la fecha de celebración de la Asamblea General, mediante comunicación escrita enviada a la dirección que figure en los registros del Fondo, o mediante la publicación de la convocatoria en algún periódico de circulación nacional. Los documentos e informes que se presentarán a consideración de la Asamblea General Extraordinaria se pondrán a disposición de los interesados con la suficiente antelación.

Que, el artículo 19 de la Ley 222 de 1995, modificado por el artículo 148 del Decreto Ley 019 de 2012, de manera expresa declara la posibilidad de realizar reuniones no presenciales de junta de socios, de Asamblea General de accionistas o de junta directiva cuando por cualquier medio todos los socios o miembros puedan deliberar y decidir por comunicación simultánea o sucesiva.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONVOCATORIA. Convocar a las entidades representantes del estado y a las instituciones de educación superior afiliadas hábiles del FONDO DE DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR FODESEP; a la XXXIII ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA, que **se llevará a cabo el diecisiete (17) de junio del dos mil veinticinco (2025)**, a partir de las 9:00 a.m. de manera virtual en la plataforma <https://fodeseq.asamblea.co>

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDEN DEL DÍA. El orden del día para la XXXIII Asamblea General Extraordinaria, convocada en el artículo precedente; será el siguiente:

1. Llamado a lista y verificación del quórum
2. Orientación y recomendaciones de participación y aclaraciones del manejo de plataforma
3. Instalación de la XXXIII Asamblea General Extraordinaria
4. Elección del presidente y vicepresidente de la XXXIII Asamblea General Extraordinaria
5. Lectura y Aprobación del orden del día
6. Aprobación del Reglamento de la XXXIII Asamblea General Extraordinaria
7. Lectura del concepto de la Comisión Delegataria de la XXXII Asamblea General Ordinaria
8. Designaciones
 - 8.1. Integrantes de la Comisión de Elección y Escrutinio
 - 8.2. Integrantes de la Comisión para la revisión y aprobación del Acta de la XXXIII Asamblea General Extraordinaria
9. Reforma de Estatutos Generales
10. Elección, aceptación y posesión del Revisor Fiscal Principal y su Suplente
11. Informes
12. Clausura de la XXXIII Asamblea General Extraordinaria

ARTÍCULO TERCERO: PARTICIPANTES. Concurrirán a la XXXIII Asamblea General Extraordinaria que se convoca mediante el presente acuerdo; con derecho a voz y voto, a deliberar, tomar decisiones válidas, a elegir y ser elegidos, las entidades representantes del estado y las instituciones de educación superior afiliadas hábiles del Fondo de Desarrollo de la Educación Superior – FODESEP-

PARÁGRAFO PRIMERO: Las entidades representantes del estado en el Fondo de Desarrollo de la Educación Superior –FODESEP-, concurrirán a través de sus Representantes Legales o por delegación que éstos efectúen en Servidor Público, mediante el correspondiente Acto Administrativo.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las Instituciones de Educación Superior afiliadas hábiles del Fondo, concurrirán por intermedio de su representante legal o por la persona que éste designe, mediante acto administrativo o poder especial debidamente conferido según el caso.

PARÁGRAFO TERCERO: Corresponde a la Junta de Vigilancia revisar y verificar, dentro de los términos señalados en el artículo 36 de los Estatutos, la lista de las instituciones de educación superior afiliadas hábiles del Fondo de Desarrollo de la Educación Superior – FODESEP-, que

podrán concurrir a la XXXIII Asamblea General Extraordinaria, la cual se convocará el **veintitrés (23) de mayo del dos mil veinticinco (2025)**.

PARÁGRAFO CUARTO: Se entiende como instituciones de educación superior afiliadas hábiles del Fondo, aquellas que se encuentren inscritas en el Registro Social, que no tengan suspendidos sus derechos, y estén a paz y salvo por todo concepto con el Fondo de Desarrollo de la Educación Superior -FODESEP-, al momento de efectuarse la presente convocatoria y hasta la verificación de la lista de IES hábiles por la Junta de Vigilancia; de acuerdo con el artículo 35 y 36 de los Estatutos.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICIDAD. El presente Acuerdo será publicado en la página web institucional del Fondo de Desarrollo de la Educación Superior -FODESEP-; igualmente será fijado en un sitio visible de las dependencias de la Entidad.

ARTÍCULO QUINTO: VIGENCIA. El presente Acuerdo rige para la convocatoria a la XXXIII Asamblea General Extraordinaria del Fondo de Desarrollo de la Educación Superior -FODESEP-.

Dada en Bogotá D.C., a veintidós (22) días del mes de mayo de dos mil veinticinco (2025).

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y
CÚMPLASE**



DIONISIO VELEZ TRUJILLO
Presidente Consejo de Administración



ANDREA TATIANA NIÑO GUARIN
Secretaria Técnica Consejo de Administración